# RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 25 DE 2022**
**"SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y CERES AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".**

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**RECTORIA**
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

# *RESPUESTA A LA OBERVACIONES DE EVALUACION PRELIMINAR INVITACION PÚBLICA No 025 DE 2022*

*"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOSNECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DETUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y CERES AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"*

- ***UNIÓN TEMPORAL ECOASEO UPTC***

***REFERENTE A LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL ECOASEO UPTC.***

***En cuanto a la Primera, Segunda y Tercera Observación: Estas*** *serán resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.*

***En cuanto a la Cuarta Observación:*** **RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

Se deja constancia que en el escrito de subsanación se relacionan a folios 15 a 35, los documentos faltantes.

***En cuanto a la Cuarta Observación: Contacto Directo.***

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** Se revisa nuevamente certificado de Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja (folio 20 de la propuesta de UT ECOASEO UPTC, donde se observa que la dirección registrada es únicamente Calle 68 No 6-76.

De esta manera, se reitera que la dirección indicada no se encuentra demarcada ni señalizada, como se informó en la evaluación preliminar con registro fotográfico, solo se evidencia una casa esquinera sin nomenclatura. Por lo cual, se reportó como si no existiera.

Además dicha casa esquinera no tiene logo alguno ni identificación de establecimiento comercial u oficina de empresa de aseo, para publicidad y atención al público o interesados en el servicio.

De igual manera, aunque el proponente anexa recibos de servicios públicos de vivienda con identificación Calle 68 No 6-76, Apartamento 201, este corresponde de un inmueble (apartamento) que no coincide con la dirección registrada en Cámara de Comercio de Tunja.

- ***UNIÓN TEMPORAL DISTRI HERRANCO 2022.***

***REFERENTE A LA PROPUESTA DE SERVIESPECIALES.***

# UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO
# 2022

Tunja, Mayo 24 de 2022

Señores
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**
Ciudad

**OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR PUBLICADO POR LA ENTIDAD**

1. ***OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVIESPECIALES SAS***

**OBSERVACION N°1**. El numeral 14.4.16. Contacto directo con el proveedor, del pliego de condiciones definitivo, señala

> **14.4.16.** CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.
>
> La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en el Departamento de Boyacá, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. **En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.** (Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio y verificación previa visita por parte de Comité Técnico de la existencia del establecimiento y/o oficina, requisito habilitante).

Conforme con el numeral en mención se solicita de manera respetuosa a la entidad, hacer la respectiva verificación de las sede aportada por la empresa SERVIESPECIALES SAS, teniendo en cuenta que haciendo visita a la dirección aportada por el oferente en certificación de cámara de comercio se evidencia que allí no funciona ninguna sede de la empresa en mención. La dirección aportada por la empresa es la Calle 21 Numero 9-69 piso 3.

Al llegar a dicha dirección no se evidencia letrero alguno que indique que allí funciona una empresa de aseo, como se puede observar a continuación:

Avenida Universitaria N°75ª-00. oficina 101 Bloque 2.Green Hills. Tunja
Teléfono: 3185577811 Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

# UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO
# 2022

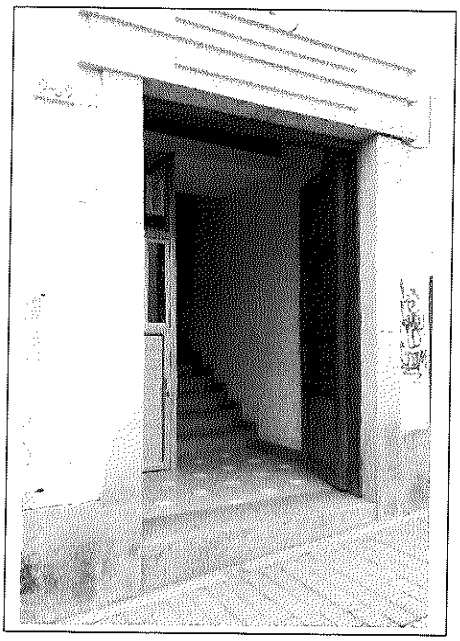

Al acceder al tercer piso tampoco se evidencian letreros que indiquen la existencia de la empresa.

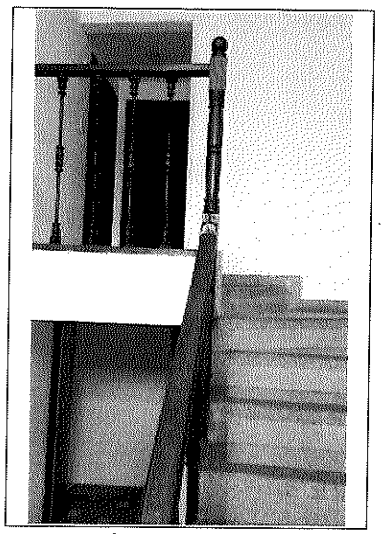

En el edificio manifiestan no conocer a la empresa serviespeciales. En este orden de ideas es evidente que en ese lugar no opera la oficina de **SERVIESPECIALES SAS.**

Avenida Universitaria N°75ª-00. oficina 101 Bloque 2.Green Hills. Tunja

Teléfono: 3185577811 Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

# UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO

# 2022

Teniendo en cuenta que la acreditacion del requisito establecido en el numeral 14.4.16. CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR, se realizaria con el certificado de Cámara de Comercio y verificación, previa visita por parte de Comité Técnico de la existencia del establecimiento y/o oficina, requisito habilitante, y teniendo en cuenta que aprentemente el establecimiento u oficina no existe , se solicita de manera respetuosa a la entidad el ***RECHAZO*** de la propuesta presentada por la empresa ***SERVIESPECIALES SAS*** por no cumplir con el requisito establecido en el numeral 14.4.16 del pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACION N°2 .**La viñeta 2, del numeral 17 Causales de rechazo de la propuesta, del pliego de condiciones definitivo, establece:

**17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

En los casos relacionados a continuación **las propuestas se descartarán y no serán objeto de subsanación ni evaluación:**

- ✓ Cuando la misma persona natural, de manera directa o indirecta, aparezca interesada en varias propuestas para la misma invitación.
- ✓ Propuesta económica sea inferior al 90% del presupuesto oficial.
- ✓ Propuesta económica sea superior al 100 % del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

La entidad establece en la viñeta en menciòn, que sera causal de rechazo una propuesta economica inferior al 90% del presupuesto official. El presupuesta official establecido por la entidad para el presente proceso es : ***MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 78/100 MONEDA LEGAL ($ ($1.835.747.836,78).***

Igualmente, la oferta economica presentada por la empresa **SERVIESPECIALES SAS**, es la que se indica a continuaciòn:

| | |
|---|---|
| TOTAL OFERTA INCLUIDO EL VALOR POR SERVICIOS, PROVISION DE INSUMOS, AIU E IVA | $1.652.173.052 |

Nota: 1. La propuesta económica deberá incluir el valor por servicios y la provisión de insumos (propuesto) + AIU + IVA

PROPONENTE: SERVIESPECIALES S.A.S
DIRECCION. Oficina Cali calle 23ª Norte No. 4N-11
TEL.3230522
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
DIRECCION: Regional Bogotá: Carrera 5 No. 46-23

El valor de la oferta economica es de 1.652.173.052, como se pudo observar, y el 90% del presupuesto official es $1.652.217.053,1, evidentemente la empresa **SERVIESPECIALES SAS**, estaria incursa en causal de rechazo, ya que su oferta economica es inferior al 90% del presupuesto oficial.

**RESPUESTA:** Se aceptan las observaciones frente a contacto directo y propuesta económica, las cuales se reflejaran en la evaluación definitiva.

***REFERENTE A LA PROPUESTA DE UT ECOASEO UPTC.***

# UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO 2022

Se solicita de manera respetuosa a la entidad **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa SERVIESPECIALES SAS, por incurrir en la segunda causal de rechazo establecida por la entidad.

2. ***OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA RESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ECOASEO UPTC.***

**OBSERVACION N°1.** El numeral 14.4.16. Contacto directo con el proveedor, del pliego de condiciones definitivo, señala

> **14.4.16.** CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.
>
> La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en el Departamento de Boyacá, para efectos de mantener contacto directo con el proveedor. **En caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.** (Se acreditará su cumplimiento con el certificado de Cámara de Comercio y verificación previa visita por parte de Comité Técnico de la existencia del establecimiento y/o oficina, requisito habilitante).

Conforme con el numeral en mención se solicita de manera respetuosa a la entidad, hacer la respectiva verificación de las sede aportada por la empresa **UNION TEMPORAL ECOASEO UPTC**, teniendo en cuenta que haciendo visita a la dirección aportada por el oferente en certificación de cámara de comercio se evidencia que allí no funciona ninguna sede de la empresa en mención. La dirección aportada por la empresa es la Calle 68 numero 6-76 Barrio Santa Catalina.

Al llegar a dicha dirección no se evidencia letrero alguno que indique que allí funciona una empresa de aseo, como se puede observar a continuación:

Avenida Universitaria N°75ª-00. oficina 101 Bloque 2.Green Hills. Tunja
Teléfono: 3185577811 Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO
2022

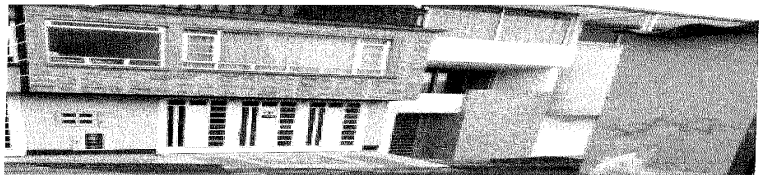

# UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO
# 2022

Teniendo en cuenta que la acreditacion del requisito establecido en el numeral 14.4.16. **CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR**, se realizaria con el certificado de Cámara de Comercio y verificación, previa visita por parte de Comité Técnico de la existencia del establecimiento y/o oficina, requisito habilitante, y teniendo en cuenta que aprentemente el establecimiento u oficina no existe , se solicita de manera respetuosa a la entidad el ***RECHAZO*** de la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL ECOASEO UPTC** por no cumplir con el requisito establecido en el numeral 14.4.16 del pliego de condiciones definitivo.

**DORA LUZ DUARTE CABANILLA**
Representante legal MSD DISTRISERVICE SAS.

Avenida Universitaria N°75ª-00. oficina 101 Bloque 2.Green Hills. Tunja
Teléfono: 3185577811 Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** Se revisa nuevamente certificado de Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja (folio 20 de la propuesta de UT ECOASEO UPTC, donde se observa que la dirección registrada es únicamente Calle 68 No 6-76.

De esta manera, se reitera que la dirección indicada no se encuentra demarcada ni señalizada, como se informó en la evaluación preliminar con registro fotográfico, solo se evidencia una casa esquinera sin nomenclatura. Por lo cual, se reportó como si no existiera.

Además dicha casa esquinera no tiene logo alguno ni identificación de establecimiento comercial u oficina de empresa de aseo, para publicidad y atención al público o interesados en el servicio.

De igual manera, aunque el proponente anexa recibos de servicios públicos de vivienda con identificación Calle 68 No 6-76, Apartamento 201, este corresponde de un inmueble (apartamento) que no coincide con la dirección registrada en Cámara de Comercio de Tunja

***REFERENTE A LA PROPUESTA DE UT DISTRI HERRANCO 2022.***

***En cuanto a la Primera, Segunda Tercera, Cuarta y Quinta Observación: Estas*** *serán resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.*

***En cuanto a las Sexta, Séptima, Octava, Novena, Decima y Decimo Primera Observación:***

**RESPUESTA: SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES.**

Se deja constancia que en el escrito de subsanación se relacionan a folios 81 a 207, los documentos faltantes.

- ***SERVIESPECIALES S.A.S.***

***En cuanto a la Primera y Segunda Observación: Estas*** *serán resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.*

***En cuanto a la Tercera Observación: Experiencia de Supervisora.*** *Se acepta la observación. Folios 221*

***En cuanto a la Cuarta, Quinta y Sexta Observación: SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES,*** *previa verificación en la propuesta inicial*

***En cuanto a la Séptima Observación:*** *CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.*

***RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION:*** *Teniendo en cuenta los argumentos y documentos aportados por Serviespeciales en la subsanación de documentos (Contrato de Arrendamiento - folios 232 a 236), se realiza nuevamente visita a la Calle 21 No 9-69. Piso 3., donde se observa que existe la Empresa NEXO COWORKING SPACE, donde se nos manifiesta que la Empresa Serviespeciales S.A.S. cuenta con una oficina y/o espacio físico donde atiende a sus clientes.*

***<u>En cuanto a la Octava Observación:</u> OFERTA ECONOMICA.***

***RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.*** *Atendiendo los argumentos planteados por Serviespeciales, estos no son de recibo para la Entidad Educativa, toda vez que los mismos con llevan a la modificación de la oferta económica, y de igual manera a un favorecimiento de la propuesta.*

*Esto teniendo en cuanta que aproximar el punto decimal de 225 a 23, cambiaria los valores consignados en la propuesta inicial para pagar por el servicio de cafetín, y consecuentemente el valor total de la oferta. De igual forma, al ser factor de ponderación este no admite subsanación.*

*Por lo anterior, se confirma el rechazo de la propuesta en los términos establecidos en el pliego de condiciones en concordancia con lo indicado en la evaluación preliminar.*

- ***N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S***

***<u>En cuanto a la Primera y Segunda Observación:</u> SUPERVISORES***

***<u>RESPUESTA:</u> SE ACEPTA LA OBSERVACION.***

Se deja constancia que en el escrito de subsanación se relacionan a folios 247 a 250, las certificaciones laborales de los Señores LUIS DAVID CAGUA RODRIGUEZ y la Señora DEYSI CARDENAS RODRIGUEZ.

***<u>En cuanto a la tercera Observación:</u>*** *CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR.*

***RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION:*** *Teniendo en cuenta los argumentos planteados por la Empresa N&R en la subsanación de documentos, y ateniendo que las condiciones requeridas en el pliego de condiciones son: Certificado de Cámara de Comercio y Existencia de un Establecimiento de Comercio y/o Oficina, se constata nuevamente que la Empresa tiene en la ciudad de Tunja, establecimiento de Comercio, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Norte 47ª-40. Local No 131.*

***<u>En cuanto a la cuarta Observación:</u> ACREDITACIÓN DE 108 OPERARIOS.***

***<u>RESPUESTA:</u> SE ACEPTA LA OBSERVACION.***

Se deja constancia que en el escrito de subsanación se relacionan a folios 261 a 397, las certificaciones laborales de 108 operarios y planillas de seguridad social.

*De esta forma damos respuesta a las observaciones.*

*Cordialmente,*

***MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS*** ***ISABEL BONILLA FIGUEROA***

*Directora Administrativa Sede Duitama*

*Directora Administrativa Sede Sogamoso*

***FANNY ROCIO ROJAS DOMINGUEZ***
*Directora Administrativa Sede Chiquinquirá*

***EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA***
*Jefe Departamento de Servicios Generales Tunja*

***WILSON HERNAN CORDERO GARCIA***
*Departamento de Servicios Generales Tunja*

***COMITÉ TECNICO EVALUADOR***

G

**INVITACION PÚBLICA No. 025 DE 2022**

**"SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y CERES AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

Tunja, veinticinco (25) de mayo de 2022

Señores
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 05 de 2021**
Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos y observaciones, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, **me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general como requisitos habilitantes**, frente a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN
**SERVIESPECIALES SAS -** NIT. 890.331.277

- **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado porque: (1) **En folio 3-5** (Archivo 1 PARTE PDF) allega anexo 1 que NO indica **el valor de la oferta (numeral X) y el número de la invitación y año NO corresponde (numeral XII)**; (2) En folio 21- 24 (Archivo 1 PDF) allega anexo 2 y además adjunta documentos del revisor fiscal, pero no **cumple en tanto dicho anexo no está suscrito por el revisor fiscal de la compañía**. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente SERVIESPECIALES SAS se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Se adjunta via subsanación anexo 1 (folio 217-219) suscrito por representante legal del oferente, el cual indica en número, objeto de la invitación y valor de su oferta, este último aspecto verificado por el comité técnico conforme a lo que indico en informe preliminar de evaluación. **(2)** Adjunta vía subsanación (folio 220) anexo 2 suscrito por revisor fiscal en el cual indica que se encuentra al día y a PAZ Y SALVO en el pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales, además los documentos de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal, quien suscribe dicha certificación (los cuales se encontraban desde la oferta).

Respecto de los requisitos verificados por la Universidad, se evidencia que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: "…*no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o* ***la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta****. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta* ***con un plazo según el cronograma*** *para subsanar lo requerido*…" al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de ***ADMISIBLE JURIDICAMENTE.***

SUBSANACIÓN

**UNIÓN TEMPORAL ECOASEO UPTC**

- **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado porque: (1) En folio 42 (Archivo 1 PDF) allega RUT 2021 de ECOSERVIR SAS, pero no está actualizado, ni generado recientemente (2) En folio 56-59 (Archivo 1 PDF oferta) allega Documento de conformación de la UT, el cual una vez verificado, en tanto no indica d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIO señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UNIÓN TEMPORAL ECOASEO UPTC se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Se adjunta vía subsanación (folio 11-14) RUT del integrante ECOSERVIR SAS con fecha actualizada a 2022, el cual una vez verificado cumple condiciones del pliego **(2)** Adjunta vía subsanación (folio 11-14) documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL ECOASEO UPTC, el cual una vez verificado cumple, en tanto precisa los términos y extensión de la participación y como como será la facturación de la UT, con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Respecto de los requisitos verificados por la Universidad, se evidencia que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: "*…no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o* ***la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta****. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta* ***con un plazo según el cronograma*** *para subsanar lo requerido…*" al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de ***ADMISIBLE JURIDICAMENTE.***

SUBSANACIÓN

**UNIÓN TEMPORAL DISTRIHERRANCO 2022**

- **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado porque: (1) En folio 1-2 (Archivo 1 PDF oferta) allega anexo 1. Se verifica y no cumple ya que NO indica el valor de la oferta (numeral X) y no señala el número y/u objeto de invitación a que se presenta **(2)** En folio 8 (Archivo 566 PDF oferta) copia de la cedula del R/L, pero el documento no es legible **(3)** En folio 24 (Archivo 566 PDF) allega anexo 2, pero NO viene suscrito por el revisor fiscal ni adjunta los documentos del mismo. El proponente conforme a cámara de comercio tiene revisor fiscal **(4)** En folio 8 (Archivo 566 PDF oferta) copia de la cedula del R/L, pero el documento no es legible **(5)** En folio 6-8 (Archivo 809 PDF oferta) allega Documento de conformación de la UT, el cual una vez verificado: No cumple, en tanto no indica d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIO señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. - No manifiesta expresamente que las partes

integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC. - No manifiesta expresamente que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UNIÓN TEMPORAL DISTRIHERRANCO 2022 se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente de la siguiente manera: **(1)** Se adjunta, vía subsanación anexo 1 se verifica y cumple (folio 62-64) (2) Vía subsanación allega copia de la cedula del R/L, según documento de conformación de la UT se verifica y cumple (folio 66) **(3)** Allega vía subsanación (folio 67-72) anexo 2 suscrito por revisor fiscal de la compañía según cámara de comercio y además adjunta documentos del mismo, quien lo suscribe **(4)** Vía subsanación allega copia de la cedula del R/L, se verifica y cumple (folio 66) **(5)** vía subsanación (folio 78-81) allega Documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL DISTRIHERRANCO 2022, el cual una vez verificado cumple en tanto precisa los términos y extensión de la participación y tiene las manifestaciones expresas de no ceder ni revocar la participación ni la UT, por lo que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Respecto de los requisitos verificados por la Universidad, se evidencia que conforme al numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: "*…no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o* ***la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta****. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta* ***con un plazo según el cronograma*** *para subsanar lo requerido…*" al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos; fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de ***ADMISIBLE JURIDICAMENTE.***

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**
Director Jurídico

Reviso: Dr. Javier Camacho
Proyecto: Alex Rojas